

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 196

SERIE 2003-2004

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DOÑA JUANITA RIVERA SERRANO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-18, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DOÑA JUANITA RIVERA SERRANO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una estructura localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela G-18, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha estructura fue valorada en **CATORCE MIL DOLARES (\$14,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CATORCE MIL DOLARES (\$14,000.00)** según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 20 de abril de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY 5 DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DOÑA JUANITA RIVERA SERRANO Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

---Estructura residencial de un nivel en madera levantada en bloques de cemento con el techo en aluminio (zinc). Está construida en paredes de madera con un área de construcción aproximada de 574.0 pies cuadrados. El piso está terminado en vinil. Tiene un balcón con un área aproximada de 81 pies cuadrados con el piso en paneles de madera. Las ventanas son en aluminio tipo Miami. Su distribución interior incluye dos habitaciones, un baño, cocina, sala/comedor y laundry. El baño está construido en bloques de cemento sin empañetar y paredes de madera. Existe, además, una verja (cyclone fence) con un largo aproximado de 27 pies lineales.

Enclava dicha estructura en una Parcela identificada en el Plano de Parcelación como G-18 y que se describe como sigue:

“Rústica: Parcela marcada con el número G-18 en el Plano de Parcelación de la comunidad Vietnam del termino municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 452.48 metros cuadrados equivalentes a 0.1151 cuerda. En Lindes por el Norte, con Parcela G-17, según plano de inscripción; por el Sur, con Parcela G-19, según plano de inscripción; por el Este, con Calle N (calle 4) de la comunidad, según plano de inscripción; y por el Oeste, con Ciénaga de la comunidad, según plano de inscripción.”

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

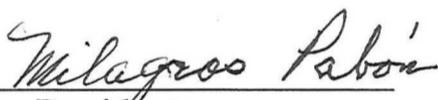
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CATORCE**

MIL DOLARES (\$14,000.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 20 de abril de 2004.

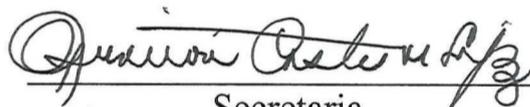
Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

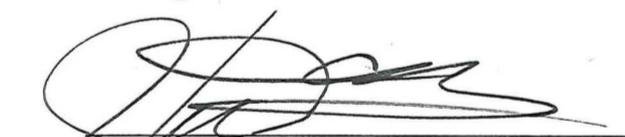


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 196, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 5 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Carmelo Ríos Santiago
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Juan Berríos Arce
Elsie Droz Rodríguez

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 17 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal